

Nave



Ayuntamiento del dia

Se
ta
qu
va
p
so
A
E
co
v
i

llamados a la Ciudad de
contribucion; y que no
habia en preteritos de
ciones desde el año de
1824 en que fue res-
tablecida, lo oportuno
bajo la multa que
queda indicada; y para
do procederá V.S. a expi-
sela á los morosos, dando
me conocimiento indi-
vidual de los que en ella
incurran, y su importe
para dictar las provi-
dencias oportunas. Con-
lo que contesto ala con-
sulta f. U.S. me hace copiar
el testimonio f. acompaña-
do en oficio de V. U. de Julio

ta son i. que visiblemente tiene perniciosa en-
tender de Premas, en inteligencia que de lo contra-
rio serian de su cuenta cargos y ramos los perjuicios
que se ocasionen por no cumplir con lo que dichos
for y incidentes preceptua

Por el Sr. Dn. José Moreno Villalva de rfp. Que en
quanto al apremio que deben sufrir los morosos por
no pagar sus contribuciones, deviene el Sr. Alcalde
de esta villa lo que se haya a satisfacer por los
contribuyentes á los comisionados que nombre para
dicho fin, mediante á que es assumpto prioritario

